

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N°

DECRETO N° 7260

-AyCC-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV 2022

VISTO:

Las Leyes N° 5018, N° 5.063, N° 5.860, y Decreto Acuerdo N° 6.573-AyCC/22; y,

CONSIDERANDO:

Que, para la protección del medio ambiente resulta necesario, además de la implementación de medidas de prevención, hacer efectiva la responsabilidad por las contravenciones cometidas y la reparación de daños ambientales.

Que, por Decreto Acuerdo N° 6573-AyCC/2022 se declaró el "Estado de Emergencia Ígnea" en todo el territorio provincial hasta el 31 de marzo de 2023 o hasta tanto subsistan las causas excepcionales que le dieron origen, y se agravaron las sanciones dispuestas para los causantes de focos ígneos.

Que, a través del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, se intensificaron los controles para preservación del medio ambiente y la prevención de incendios forestales; no obstante ello, surge la necesidad de dotar a esa cartera de mayores herramientas que posibiliten la efectiva sanción a los infractores a través del Juzgado Administrativo de Faltas de la Provincia de Jujuy.

Que, la Constitución de la Provincia en el Artículo 22°, garantiza el derecho de todo habitante a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, en pos del aprovechamiento racional de los recursos naturales salvaguardando su capacidad de renovación y estabilidad ecológica.

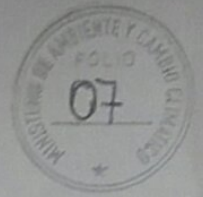
Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese, a los fines del Artículo 13 inciso b) de la Ley N° 5.860, Autoridad de Aplicación al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático por infracciones cometidas a las Leyes N° 5.018, N° 5.063 y demás normativa que se dicte al respecto.

"2022: Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

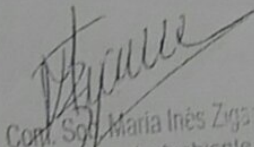
7260

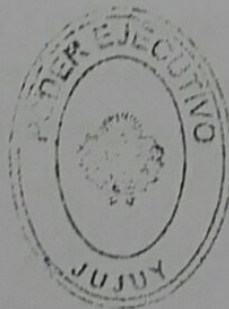
-AyCC.-

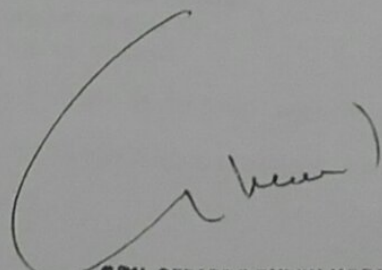
ARTICULO 2°.- Para cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se utilizarán formularios pre impresos aprobados por la Justicia Contravencional Administrativa.

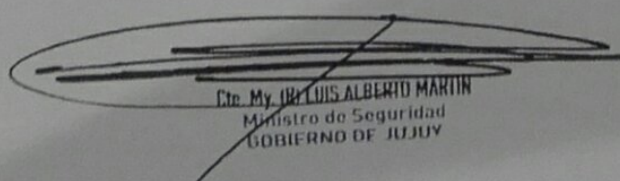
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Ambiente y Climático y de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial; pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga al Ministerio de Seguridad para conocimiento, cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático para demás efectos.


Cona. Soc. Maria Inés Zigarán
Ministra de Ambiente
y Cambio Climático Jujuy




C.P.N. GERARDO PUREN MORALES
GOBERNADOR


Cte. My. DR. LUIS ALBERTO MARTIN
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY